



BIZKAIKO FUTBOL FEDERAKUNDEA
FEDERACIÓN VIZCAINA DE FÚTBOL

LANZAMIENTO DE BALONES AL TERRENO DE JUEGO

El lanzamiento de balones al terreno de juego, tanto desde la grada, como del banquillo, o cualquier otro campo. Se considerará infracción de carácter grave y será sancionado con multa y apercibimiento de clausura, el lanzamiento de varios balones, o de cualquier elemento al terreno de juego procedentes de la grada, con independencia de si el juego está o no detenido.

- Cuando el lanzamiento se realice, al menos en una ocasión, por cualquier futbolista, por cualquiera de los integrantes de los banquillos, la infracción se considerará como una actuación no correcta y supondrá la expulsión directa del terreno de juego del autor de la misma. En caso de que no pueda identificarse directamente por el árbitro al autor, el primer entrenador del equipo al que pertenezca el autor será expulsado del terreno de juego por la comisión de una actuación no correcta, y sancionado.
- Cuando el meritado lanzamiento se realice por el delegado de campo o por alguno de los recogepelotas, además de la imposición al club de la sanción o sanciones a que hace méritos el epígrafe primero del presente artículo, la infracción se considerará como una actuación no correcta del delegado o del delegado de campo y supondrá su expulsión directa del terreno de juego.